

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 17 de noviembre del 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

Por otro lado, se informa que por el cumulo de trabajo se pasa a despacho el día de hoy 21 de abril de 2020

Veintidós de abril del 2021
Natalia Arco Hurtado
Oficial Mayor

Auto : Nro.
Proceso : sucesión intestada
Radicado: Nro. 2020-00194-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 9 de noviembre del 2020, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente proceso de SUCESION DOBLE e INTESTADA de la causante CAROLINA RENTERIA MURILLO que propone la señora GLORIA TRINIDAD RENTERIA DE LOZANO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA